

# RESOLUCIÓN JORNADA Nº 3 VOLEIBOL JUVENIL FEM

## A.D.S. Temporada 2022/2023

Reunido el Comité de Competición para el estudio de las incidencias acontecidas en el desarrollo de la jornada de A.D.S, y en aplicación de las normativas de Deporte infantil de la Comunidad de Madrid (Régimen disciplinario), y de la Agrupación Deportiva de la Sierra se adoptan los siguientes acuerdos:

- 1º Declarar como hechos probados los que contienen el Acta correspondiente al citado partido.
- 2º Imponer las sanciones que a continuación se relacionan, en cumplimiento de la vigente Normativa y de conformidad con los artículos que para cada uno de ellos se especifica.
- 3º Ante estas resoluciones se podrán presentar escritos de recurso al Comité de Apelación **hasta 3 días siguientes (hábiles)** a la notificación de las mismas.

### SANCIONES JORNADA: 3ª VOLEIBOL JUVENIL FEM

**PARTIDO:** COLEGIO PARQUE — GREDOS EL ESCORIAL

**DEPORTE:** VOLEIBOL

**CATEGORÍA:** JUVENIL Fem.

**SANCIÓN:** El árbitro del partido anota en Acta: "Incidencia con el público: público irrespetuoso. Segundo entrenador expulsado del partido".

Habiendo revisado el Comité de Competición las anotaciones que el árbitro refleja en el acta del partido en incidencias, teniendo en cuenta el Reglamento Disciplinario y los escritos de los responsables de ambos equipos, se informa de lo siguiente:

#### **Reglamento Disciplinario:**

#### **Título IV (Árbitros)**

*Art. 25. La responsabilidad de un árbitro no concluye al terminar el encuentro, teniendo la obligación de informar a la Organización sobre cualquier circunstancia producida dentro y fuera del terreno de juego en la que intervengan los equipos contendientes o aquellas personas relacionadas con la competición.*

## **Título V (Disciplina Deportiva)**

### **Capítulo 1º (Comités de Disciplina Deportiva)**

*Art. 30. Las decisiones del Comité de Competición se basarán fundamentalmente en las actas de los partidos, que gozan de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario que desvirtúe fehacientemente su contenido, o error manifiesto, por lo que es obligación de los delegados y entrenadores informarse adecuadamente del contenido de las mismas por si hubiese lugar a reclamación.*

### **Capítulo 2º (Faltas y sanciones)**

#### **Sección 2ª (Sanciones para entrenadores)**

Art. 47. Los entrenadores y delegados, por su responsabilidad de constituir ejemplo entre sus deportistas, serán sancionados en sus faltas de la siguiente forma: I a) Los gritos, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, se sancionarán desde amonestación hasta suspensión por seis encuentros...

Por lo anteriormente expuesto, se valoran las incidencias reflejadas en el acta del partido, se tiene en cuenta el Reglamento Disciplinario y se informa de las siguientes decisiones adoptadas:

Al entrenador del equipo juvenil de voleibol ÁLVARO BUCETA FERRÁNDEZ, se le aplica el Art.47 en su apartado a). **Por lo que se aplica la suspensión de 1 encuentro por los hechos detallados en el acta del partido, siendo inmediatamente ejecutiva la suspensión de 1 partido.**

Al entrenador/a del equipo juvenil de Voleibol del Colegio Parque por ser el responsable de las actuaciones y comportamientos del público local, debiendo intervenir evitando incidencias que interfieran en el encuentro. Por lo que se apercibe al entrenador/a del equipo de voleibol juvenil del Colegio Parque. En caso de reincidencia, el comité de competición evaluará y valorará posibles sanciones acordes con la responsabilidad descrita anteriormente.

Comité de Competición.

Galapagar, 13 de enero de 2023